



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría Sala de Casación Penal**

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 122506**  
**CUI. 11001020400020220039300**  
**CECILIO Y ANDRÉS GIOVANI SOLER PÁEZ**

### **A V I S O   D E   E N T E R A M I E N T O**

Se fija hoy ocho (08) de marzo de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que el H. Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia Doctor FERNANDO LEON BOLAÑOS el pasado 25 de febrero de 2022 ordenó notificar a la accionante MARIA CRISTINA DUQUE BARRERA, a las autoridades accionadas y a las demás partes intervinientes en el proceso laboral censurado, la sentencia SU- 228 proferida por la Corte Constitucional mediante el cual resolvió:

PRIMERO. REVOCAR las sentencias proferidas el 1 de junio de 2020, por la Sala de Casación Penal, Sala de Decisión de Tutelas No. 1 de la Corte Suprema de Justicia, en primera instancia, y el 10 de septiembre de 2020 por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en segunda instancia, mediante las cuales se negó la solicitud de tutela presentada por María Cristina Duque Barrera en contra de la Sala Sexta de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y la Sala de Descongestión No. 1 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. E su lugar TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTOS la sentencia proferida, el 13 de noviembre de 2019, por la Sala de Descongestión No. 1 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que resolvió no casar el fallo de la Sala Sexta de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín expedida el 28 de junio de 2013, en el proceso ordinario que adelantó la demandante contra el Banco Santander Colombia, antes Banco Comercial Antioqueño, ahora Itaú Corpbanca Colombia S.A.

TERCERO ORDENAR a Itaú Corpbanca Colombia S.A. que en un término no mayor a sesenta (60) días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, inicie el trámite de reconocimiento de la pensión de jubilación convencional que contempla la cláusula 54 de la Convención Colectiva de Trabajo del 9 de septiembre de 1999, a la señora María Cristina Barrera Duque en la suma que corresponda; y; en ese mismo lapso, reconozca y sufrague las mesadas causadas y no prescritas.»



República de Colombia

**Corte Suprema de Justicia**

**Secretaría Sala de Casación Penal**

Lo anterior con el fin de notificar **AL ABOGADO CARLOS MARIO GALLEGO CORDOBA EN EL PROCESO 05001310553801020090071200** a terceros y a quien interese el desarrollo del presente trámite constitucional.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

**HECTOR LEONEL BLANCO MALDONADO**

Auxiliar Judicial II